

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2015, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: APROBAR el Acta de Consejo Universitario celebrada en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2015, salvo el voto del Lcdo. Carlos Cruz Fiallos, por no haber estado presente.

SEGUNDA: En atención a la petición de fecha 12 de noviembre del 2015, suscrito por el Sr. Fernando Torres Jurado, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del sexto semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del sexto semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria del estudiante Fernando Sebastián Torres Jurado, período lectivo 2015-2016. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre antes referida.

TERCERA: En atención a la petición de fecha 19 de noviembre del 2015, suscrito por la Srta. Alisson Miranda Villafuerte, estudiante del cuarto semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del cuarto semestre y de las materias de arrastre de la asignatura de Zoología y Geología del tercer semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del cuarto semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la estudiante Alisson Vanessa Miranda Villafuerte, período lectivo 2015-2016, y de la asignatura de Zoología y Geología del Tercer semestre la misma que materia de arrastre. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre y de la asignatura del arrastre antes indicada.

CUARTA: En atención a la petición de fecha 23 de noviembre del 2015, suscrito por el Sr. Yimi Cañas Burgos, estudiante del primer semestre de la Carrera de Ingeniería en Turismo de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del primer semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del primer semestre de la Carrera de Ingeniería en Turismo del estudiante Yimi Alejandro Cañas Burgos, período lectivo 2015-2016. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre antes señalada.

QUINTA: En atención al oficio N.- 017-CA-VICER.ACAD-UEA-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Lcda. Susana Pullupaxi Tutillo, Secretaria (e) del Consejo Académico UEA, quien presenta la resolución adoptada por el Consejo Académico de fecha 16 de noviembre del presente año, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia y luego del análisis respectivo, se **DISPONE:**

1. **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución Primera del Consejo Académico de la UEA de fecha 16 de noviembre del 2015, referente a la modificación del Calendario de Académico 2015-2016 I Semestre, debidamente aprobadas por este organismo el 23 de junio de 2015, por cuanto existieron actividades académicas, días festivos no considerados dentro del Calendario antes referido, y siendo necesario cumplir con el número global de semanas sin que modifique su horario, en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** la ampliación de una semana más de clases al Calendario Académico 2015-2016, modificando parcialmente la resolución séptima numeral 2 de fecha 23 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

SEMANA	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS
PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2015 - 2016		
	Matrículas ordinarias	Del 14 al 18 septiembre de 2015
	Matrículas extraordinarias	Del 21 al 25 septiembre de 2015
	Matrículas Especiales	Del 28 septiembre al 02 de octubre de 2015
	Planificación curricular del semestre 2015-2016	Del 01 al 18 de septiembre de 2015
1	Inicio de actividades formativas	21 de septiembre de 2015
7	Registro de notas del primer Parcial	Del 04 al 11 de noviembre de 2015
12	Registro de notas del segundo Parcial	Del 07 al 11 de diciembre de 2015
16	Fin de semestre (clases formativas)	29 de enero de 2016
16	Exámenes de arrastre y registro de notas	Del 18 al 22 de enero de 2016
17-18	Exámenes de fin de semestre	Del 01 al 11 de febrero de 2016
19-20	Exámenes supletorio	Del 15 al 26 de febrero de 2016
21-22	Planificación curricular del semestre 2016-2016	Del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016

SEXTA: En atención al oficio N.- 193-CD.DCV-UEA-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Adela Velasco Yedra, Secretaria del Consejo Directivo del Departamento de Ciencias de la Vida de la UEA, quien presenta las resoluciones adoptadas por ese organismo de fecha 28 de octubre del presente año, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia y luego del análisis respectivo, se **DISPONE:**

1. **ACOGER Y RATIFICAR.-** La resolución Segunda adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Vida de fecha 28 de octubre del 2015, sobre la situación académica de los estudiantes: Llerena Espinoza Fanny, Zuñiga Miranda Jennifer, Lizano Tuarez Luis, y de conformidad con la resolución cuarta numerales 2, 3 y 4 adoptada por este organismo de fecha 22 de septiembre de 2015, en donde se concede matrícula a los estudiantes antes referidos, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** el registro de las calificación de las asignaturas convalidadas de los estudiantes LLERENA ESPINOZA FANNY DEYANIRA, ZUÑIGA MIRANDA JENNIFER SHARLYN, LIZANO TUAREZ LUIS EDUARDO, conforme a los Informes de Situación Académica detallados a continuación:

LLERENA ESPINOZA FANNY DEYANIRA

INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

CORRESPONDENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

SEMESTRE	ASIGNATURAS APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	%-DE CORRESPONDENCIA	OBSERVACIONES	CALIFICACIONES DE LA I. E. S. PROCEDENTE	CALIFICACIONES UEA.
I	Análisis Matemático I	Matemática I	94%	Si Convalida	8	8
I	Química Inorgánica	Química General	85%	Si Convalida	7	7
I	Física I	Física I	90%	Si Convalida	7	7
I	Biología General	Biología	80%	Si Convalida	7	7
I	Realidad Nacional y Gobernabilidad	Realidad Nacional	80%	Si Convalida	7	7
I	Introducción a las Ciencias Ambientales	Introducción a la Ingeniería Ambiental	81%	Si Convalida	9	9
I	Informática I	Informática	80%	Si Convalida	9	9
SEGUNDO SEMESTRE						
II	Botánica General	Botánica General	80%	Si Convalida	7	7
II	Física II	Física II	80%	Si Convalida	7	7
II	Análisis Matemático II	Matemática II	95%	Si Convalida	7	7
II	Química Orgánica	Química Orgánica	80%	Si Convalida	7	7
II	Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación	95%	Si Convalida	10	10
TERCER SEMESTRE						
III	Bioquímica	Bioquímica	80%	Si Convalida	7	7
III	Zoología General	Zoología	80%	Si Convalida	7	7
III	Estadística	Estadística	80%	Si Convalida	7	7
CUARTO SEMESTRE						
	Métodos de Investigación y Técnicas de Estudio	Metodología de la Investigación	85%	Si Convalida	7	7
SEXTO SEMESTRE						
	Microbiología General	Microbiología	88%	Si Convalida	7	7

ZUÑIGA MIRANDA JENNIFER SHARLYN

INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

CORRESPONDENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

SEMESTRE	ASIGNATURAS APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	%DE CORRESPONDENCIA	OBSERVACIONES	CALIFICACIONES DE LA I. E. S. PROCEDENTE	CALIFICACIONES UEA.
PRIMER SEMESTRE						
I	Matemática I	Matemática I	90%	Si Convalida	28/40	7
I	Química I	Química General	80%	Si Convalida	30/40	8
I	Física I	Física I		Si Convalida	31/40	8
SEGUNDO SEMESTRE						
II	Redacción Técnica	Lenguaje y Comunicación	94%	Si Convalida	33/40	8

LIZANO TUAREZ LUIS EDUARDO

INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

CORRESPONDENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

SEMESTRE	ASIGNATURAS APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	% DE CORRESP	OBSERVACIONES	CALIFICACIONES DE LA I. E. S. PROCEDENTE	CALIFICACIONES UEA.
I	Matemática I	Matemática I	90%	Si Convalidada	28/40	7
I	Química I	Química General	85%	Si Convalidada	32/40	8
I	Física I	Física I	90%	Si Convalidada	37/40	9
I	Biología	Biología	94%	Si Convalidada	28/40	7
I	Introducción a ING. Ambiental	Introducción a ING. Ambiental	90%	Si Convalidada	37/40	9
SEGUNDO SEMESTRE						
II	Química II			No Existe en la Malla de la UEA	0	0
II	Matemática II	Matemática II	95%	Si Convalidada	38/40	10
II	Biología Celular		94%	Convalidada en 1er semestre	-	-
II	Ecología	Ecología	80%	Si Convalida	30/40	8
II	Química Orgánica	Química Orgánica	85%	Si Convalida	28/40	7
TERCER SEMESTRE						
III	Bioquímica	Bioquímica	80%	Si Convalida	30/40	8
III	Bioestadística	Estadística	80%	Si Convalidada	28/40	7
IV	Metodología de la Inv. Científica	Metodología de la Investigación	85%	Si Convalida	31/40	8
SEXTO SEMESTRE						
VI	Microbiología	Microbiología	95%	Si Convalidada	28/40	7

TRASLADAR a la Secretaria Académica de la UEA, con la finalidad recepte y registre las calificaciones que constan en la tabla de convalidación de los estudiantes antes referidos.

- ACoger Y RATIFICAR.-** La resolución Octava adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Vida de fecha 28 de octubre del 2015, sobre la situación académica del estudiante: Cruz Pérez Renato Andrés, y de conformidad con la resolución cuarta numerales 5 adoptada por este organismo de fecha 22 de septiembre de 2015, en donde se concede matrícula al antes referido, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** el registro de las calificación de las asignaturas convalidadas del estudiante CRUZ PÉREZ RENATO ANDRÉS, conforme a los Informes de Situación Académica detallados a continuación:

ESTUDIANTE: **CRUZ PÉREZ RENATO ANDRES**

Nº	ASIGNATURAS AGROINDUSTRIAL	ASIGNATURAS TURISMO	% CORRESPONDENCIA	CALIFICACIÓN UEA
1	Matemática I	Matemáticas	100	7.8
2	Inglés I	Inglés I	100	8.9

TRASLADAR a la Secretaria Académica de la UEA, con la finalidad recepte y registre las calificaciones que constan en la tabla de convalidación de los estudiantes antes referidos.

SÉPTIMA: En atención al oficio N.- 202-CD.DCV-UEA-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Adela Velasco Yedra, Secretaria del Consejo Directivo del Departamento de

Ciencias de la Vida de la UEA, quien presenta la resolución adoptada por ese organismo de fecha 25 de noviembre del presente año, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia y luego del análisis respectivo, se **DISPONE**:

1. **ACoger Y RATIFICAR**.- La resolución Décima Séptima adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Vida de fecha 25 de noviembre del 2015, referente a la situación académica de los estudiante: Ostaiza Cedeño Luisa; Mina Yanqui Leydi, suscrito por la MSc. Margarita Jara, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental mediante oficio No. 082-JAMR-EIAM-2015 y No. 083- JAMR-EIAM-2015, en consecuencias se **DISPONE: DISPONE: AUTORIZAR** el registro de las calificación de las asignaturas convalidadas de los estudiante Ostaiza Cedeño Luisa; Mina Yanqui Leydi, conforme a los Informes de Situación Académica detallados a continuación:

ESTUDIANTE: OSTAIZA CEDEÑO LUISA ESPERANZA

INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

CORRESPONDENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

SEMESTRE	ASIGNATURAS APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	%-DE CORRESPONDENCIA	OBSERVACIONES	CALIFICACIONES DE LA I. E. S. PROCEDENTE	CALIFICACIONES UEA.
SEGUNDO	Lenguaje y comunicación	Expresión Oral y Escrita	85%	Si Convalida	38/40	10

ESTUDIANTE: MINA YANQUI LEYDI NOEMÍ

INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

CORRESPONDENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

SEMESTRE	ASIGNATURAS APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	%-DE CORRESPONDENCIA	OBSERVACIONES	CALIFICACIONES DE LA I. E. S. PROCEDENTE	CALIFICACIONES UEA.
SEGUNDO	Lenguaje y comunicación	Expresión Oral y Escrita	85%	Si Convalida	29/40	7
	Física II	Física II	80%	Si Convalida	28/40	7

TRASLADAR a la Secretaria Académica de la UEA, con la finalidad recepte y registre las calificaciones que constan en la tabla de convalidación de los estudiantes antes referidos.

OCTAVA: En atención al oficio N.- 085-JAMR-EIAM-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por la MSc. Margarita Jara Arguello, Coordinadora (e) de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA, quien de conformidad con la resolución tercera, numeral 3, adoptada por este organismo el 13 de octubre del presente año, donde se solicitó un informe de correspondencia de contenidos de la asignatura de Dibujo Técnico impartida en la Carrera de Ingeniería Ambiental y la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, vito el informe en consecuencia se **DISPONE: RATIFICAR** la resolución tercera, numeral 3, adoptada por este organismo el 13 de octubre del presente año, donde se autorizó la segunda matricula al estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental FONSECA LOPEZ DIEGO ALEXANDER por cuanto en el octavo semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental del presente periodo académico 2015-2016 no se encuentra en oferta académica la asignatura antes mencionada; y, de conformidad con el informe favorable suscrito por la Coordinadora (e) de la Carrera de Ingeniería Ambiental mediante oficio N.- 085-JAMR-EIAM-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, se **OTORGA** segunda matricula en la Carrera de Ingeniería Agroindustrial octavo semestre para el presente periodo lectivo en la asignatura de DIBUJO TECNICO. **TRASLADAR** a la Secretaria Académica para los fines pertinentes.

NOVENA: En atención al oficio N.- 009-SA-UEA-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito por la Lcda. Yanira Álvarez Meza, Secretaria Académica (e) de la UEA, quien comunica que el Sr.

Robín Alejandro Peñafiel Toscano, Estudiantes de la UEA, se matriculó en el décimo semestre en la carrera de Ingeniería Ambiental, en el periodo académico 2015-2015, por lo que de conformidad con la petición del referido estudiante, solicita una resolución para proceder con la matrícula, debiendo cumplir con una de los requisitos para poder realizar las prácticas pre profesionales, en consecuencia, se **DISPONE: AUTORIZAR** segunda matrícula en el décimo semestre en la carrera de Ingeniería Ambiental al Sr. Robín Alejandro Peñafiel Toscano, en el período académico 2015-2016, con la finalidad que realice las prácticas pre profesionales. **TRASLADAR** a la Secretaria Académica de la UEA, para los fines pertinentes.

DÉCIMA: En atención al oficio N.- 222-SGP-UEA-2015 de fecha 26 de noviembre del 2015, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán Secretario General Procurador de la UEA, quien informa sobre la terminación de período de las autoridades y de los representantes al cogobierno de la UEA, por lo que considerando: Que, el Cogobierno de la UEA a través de los actuales representantes al Consejo Universitario por los Docentes e Investigadores; por los estudiantes; por los empleados y trabajadores, su período de representación culmina con el de las autoridades el 29 de marzo del 2016, en función que fueron elegidos hasta completar el periodo de la actual administración, de acuerdo a la Disposición Transitoria VIII del Estatuto. Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 47 de la LOES el máximo órgano colegiado académico está integrado con un representante por los graduados, lo que es concordante con lo establecido en el Art. 13 del Estatuto de la UEA. Que, el Art. 60 de la LOES, establece como requisito que el representante por los graduados debe haber egresado al menos cinco años de ejercer la mencionada función en el Consejo Universitario. Que, el Art. 175 del Estatuto de la UEA, prescribe que para las elecciones de cogobierno el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, que se encargará de llevar a cabo las elecciones de los representantes al cogobierno de la universidad, aplicando el sistema de votación universal, directa, secreta y obligatoria. Que, el Art. 23 del Reglamento de Elección de los Representantes de los Académicos, Estudiantes, Graduados, Empleados y Trabajadores, para los Organismos Colegiados de Cogobierno de la UEA, establece que el Tribunal Electoral está integrado por un Vocal Profesor o Investigador Titular, un vocal Estudiantil y un Vocal por los Empleados y Trabajadores, con sus respectivos suplentes. Que, a la fecha de las elecciones en el 2016 la UEA cuenta con graduados desde los periodos del 2011 con lo que se cumpliría con el requisito de haber egresado al menos cinco años de ejercer la mencionada función. Que, para establecer a los electores por los graduados, se debe conformar el respectivo padrón electoral, para lo cual es menester integrar al Colegio electoral de los graduados, con la finalidad de elaborar el padrón de los electores donde saldrán los candidatos para ejercer la representación al cogobierno, en virtud de su derecho a elegir y ser elegido. En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto, se **RESUELVE: 1.- DESIGNAR** a los vocales del Tribunal Electoral, con los siguientes integrantes: MSc. Clímaco Espín Ortiz, principal que lo presidirá, Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD., Suplente; Srta. Mirian Santillán Tandapilco, Principal, Sr. Jairo Maldonado Erazo Suplente; Lcda. Yanira Álvarez Meza Principal e Ing. Hervin Zúñiga Espinoza, Suplente; y, Abg. Yadira Galarza Díaz, como Secretaria. **2.- ENCARGAR** al Tribunal Electoral elabore el padrón electoral de los graduados de la UEA, que hayan egresado al menos cinco años de ejercer la representación en el Consejo Universitario, función que se la ejercerá desde el 29 de marzo del 2016, debiendo este padrón electoral conformarlo con los graduados del periodo 29 de marzo del 2011. **3.- CONCEDER** el plazo hasta el 4 de enero del 2016, para que el Tribunal Electoral, presente al Rector el padrón electoral, quien lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación. **4.- AUTORIZAR** al Tribunal Electoral, promocióne y difunda en forma masiva por los medios de comunicación, de la prensa escrita, radial y televisiva, la convocatoria de los graduados de la UEA para que se inscriban y conformen el padrón electoral del cual se elegirá a un representante principal y suplente de los graduados al Cogobierno de la UEA, facultando al Rector autorice y apruebe el presupuesto que se presente para el cumplimiento de este proceso. **5.- NOTIFICAR** a los integrantes del Tribunal para los fines pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: En atención al memorando N.- 234-VICE.ACAD-UEA-15 de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., quien presenta el detalle de

docentes que presentan disponibilidad para impartir la asignatura de Biología en el Primer Semestre, paralelos A,B y C, de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, debido a la renuncia de la Dra. Alina Freire Fierro, Docente de la UEA, a quien se le asignó la asignatura de Biología en la Carrera antes referida, en consecuencia luego del análisis respectivo siendo necesario contar con docente, a fin de que no exista desfase académico, en tal virtud se realizó la presente selección de docentes tomando en cuenta los horarios de cada paralelo, perfil y conforme al dialogo mantenido con cada una de los docentes por parte del Coordinador de Carrera, previa coordinación del Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, se **DISPONE: 1.- ACOGER Y APROBAR** la redistribución de la asignatura de Biología del I semestre de Carrera de Ingeniería Agroindustrial a los siguientes docentes: Dra. C. Alina Ramírez Sánchez PhD., Biología paralelo “A”; MSc. Juan Carlos Moyano, Biología paralelo “B”; Dra. C. María Isabel Viamonte PhD., Biología paralelo “C”, sin modificar su carga horaria y la dedicación de tiempo completo. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica recepte y registre las calificaciones del examen de la asignatura de Biología a cargo de los docentes antes referidos. **3.- FACULTAR** a la Dirección Financiera, que en el ámbito de sus competencias proceda a cancelar las horas extras a los docentes arriba señalados los mismos que impartirán la cátedra de Biología en el I semestre de Carrera de Ingeniería Agroindustrial, previo la presentación del respectivo informe. **4.- DELEGAR** al Secretario General, incorpore esta asignación en el Distributivo Académico del periodo lectivo 2015 – 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.- 016-MVR-UEA-UEA-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito por la MSc. María Reyes Vargas, Docente de la UEA, quien de conformidad con las resoluciones décima tercera; décima cuarta del 04 de noviembre del presente año, en tal virtud, comunica que la asignatura Turismo y Medio Ambiente, se impartió en los paralelos “A y B”, noveno semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental a través de un curso intensivo, durante el mes de noviembre de acuerdo a la planificación anteriormente establecida, receptando el examen final el lunes 30 de noviembre del 2015, en los horarios de 07h30 a 09h30; y, de 09h30 a 11h30, como también la reprogramación del sílabo en el SIAD, en donde ese evidencia en cumplimiento del 10% del mismo, las calificaciones obtenidas de: frecuentes, parciales y finales se encuentran subidas al SIAD, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** a la Secretaria Académica de la UEA, recepte y registre las calificaciones emitidas por la MSc. María Reyes Vargas, Docente de la asignatura Turismo y Medio Ambiente del noveno semestre paralelos “A y B” de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

DÉCIMA TERCERA: En atención al memorando N.- 225-UANR-UEA-2015 de fecha 28 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Nancy Cárdenas Silva, Coordinador (e) de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la UEA, quien solicita la contratación de la Ing. Verónica Villarreal Morales, y de la Ing. Indira Salazar Sánchez, como docentes del Curso de Nivelación II Semestre; en remplazo de la Ing. Mayra Carolina Heras Heras y de la Ing. Martha Paola Silva Daquilema, quienes por problemas de salud y disponibilidad de tiempo respectivamente se retiran voluntariamente de sus actividades de docentes y tutores del Curso de Nivelación, siendo necesario contar con docentes debido a la renuncia de las profesoras, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** la contratación de la Ing. Verónica de las Mercedes Villarreal Morales, con C.I. 1600537698, a partir del 05 de noviembre 2015 hasta el 12 de febrero 2016; y, de la Ing. Indira Salazar Sánchez, con C.I. 1716633688, a partir del 20 de noviembre 2015 hasta el 12 de febrero de 2016, como Docentes para el Curso de Nivelación II Semestre 2015, Bloque II, en remplazo de la Ing. Mayra Carolina Heras Heras; y de la Ing. Martha Paola Silva Daquilema, respectivamente. **DISPONER** al Director de Talento Humano elabore el respectivo contrato.

DÉCIMA CUARTA: En atención al memorando N.- 1022-REC.JVB-UEA-2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., y Considerando: Que, el

Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-42-N.- 560-2015, del 18 de noviembre del presente año, aprobó la Creación de la Carrera de Biología en la Universidad Estatal Amazónica con su respectivo plan de estudio y malla curricular del campo específico de las Ciencias Ecológicas y afines en modalidad presencial, que se impartirá en la Sede Matriz Puyo. Que, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-40-530-2015, del 04 de noviembre del presente año, aprobó la Creación de la Carrera de Ingeniería Forestal en la Universidad Estatal Amazónica con su respectivo plan de estudio y malla curricular del campo específico Silvicultura, en modalidad presencial, que se impartirá en la Sede Matriz Puyo. Que, conforme al Art. 6 del Estatuto es objetivo de la docencia de la Universidad Estatal Amazónica formar profesionales de la más alta calidad académica y excelencia técnica. Que, habiéndose aprobado la creación de dos nuevas Carreras en la Universidad Estatal Amazónica es necesario cumplir con los procesos respectivos, con la finalidad de que esta oferta académica se ejecute conforme a la planificación de la entidad, en uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, se **DISPONE: 1.- AUTORIZAR** se oferten las Carreras de Biología e Ingeniería Forestal en la Universidad Estatal Amazónica desde el próximo semestre académico periodo lectivo 2016 que empezará en marzo del mismo año de conformidad con los cupos que contarán en la plataforma de la SNNA. **2.- INCLUIR** en el Departamento (Facultad) de Ciencias de la Vida la Carrera de Biología; y, en el Departamento (Facultad) de Ciencias de la Tierra la Carrera de Ingeniería Forestal. **3.- DISPONER** al Vicerrectorado Académico y Directores Departamentales de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, que en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias, a fin de que se cumpla con la presente resolución.

DÉCIMA QUINTA: En atención al memorando N.- 229-VICE.ACAD-UEA-15 de fecha 24 de noviembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., quien de conformidad con el oficio N.- 359-DFIN-2015, suscrito por la Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la UEA, relacionado con el costo de la hora establecido para el docente que imparte clases en el curso de Nivelación II Semestre, y considerando que la universidad mantiene un contrato con el SNNA vigente mediante el cual la entidad realiza los cursos de nivelación por carrera y por el cual se le reconoce los respectivos valores en función del número de estudiantes legalmente matriculados y que para este periodo se encuentran matriculados 601 estudiantes cuyo distributivo corresponde a 10.944 horas de clases y en cumplimiento a las obligaciones contractuales se debe establecer el valor de la hora clase que para este curso se han contratado profesores habilitados en el sistema, valor que debe establecerse en función de los ingresos que provienen de la cantidad de estudiantes y siendo necesario establecer el costo de la hora para pagar los honorarios de los docentes contratados se **RESUELVE 1.- FIJAR** el costo de la hora clase en \$ 12,30 dólares para el curso de nivelación II semestre del año 2015, que empezó el 28 de septiembre del 2015 y fenecerá el 12 de febrero del 2016. **2.- DISPONER** a la Dirección Financiera realice el pago de las horas clases a los profesores contratados para este semestre de conformidad con las horas trabajadas, para lo cual se contara previo al pago con el informe de labores que emitirá la Coordinación de Admisión; y, al Director de Talento Humano, elabore los respectivos contratos observando el cumplimiento de los requisitos de Ley.

DÉCIMA SEXTA: En atención al informe 001-CED-UEA-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito por los integrantes de la Comisión de Escalafón de la UEA, mediante el cual informan sobre la recalificación y escalafonamiento de los docentes NO ESCALAFONADOS de la UEA que lo solicitaron, por lo que, Considerando:

Que, la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que en las instituciones de educación superior públicas y particulares los profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, podrán participar en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular, siempre que cumplan las condiciones que la determina en la norma.

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la Resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a las instituciones de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 63, 64 Y 65 de este Reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor o investigador titular.

También, en estos casos para efectos del ingreso y de la promoción de estos profesores e investigadores de las IES, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular.

Que, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, se ubicará como personal académico titular auxiliar grado 1.

Hasta el 12 de octubre de 2017, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria)

Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre del 2017, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente y ayudante de cátedra o investigación, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía.

Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular de las universidades o escuelas politécnicas agregado o principal que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. El personal académico titular, al menos con grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 o 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente. Este personal académico podrá solicitar más de una recategorización dentro de este plazo.

Hasta el 12 de octubre de 2017 el personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1.

Hasta el 12 de octubre de 2017 el personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012, y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación. Una vez realizada esta recategorización el aspirante podrá solicitar otras, dentro de este plazo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para ser promovido a profesor titular principal 2 y profesor titular principal 3, incluido el tiempo acumulado de experiencia académica en los términos del primer inciso de esta Disposición y únicamente las horas de capacitación contempladas en el paso de un nivel escalafonario a otro.

La aplicación de esta Disposición Transitoria podrá realizarse de manera inmediata y no requerirá agotar el procedimiento determinado en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del Reglamento.

Que, el Consejo Universitario de la UEA, mediante resolución XII adoptada el 22 de julio 2015, dispuso: Reconsiderar Parcialmente la resolución sexagésima segunda adoptada por este organismo el 23 de junio de 2015, modificándose el Cronograma de Actividades para el nuevo proceso de Escalafonamiento.

Que, el Consejo Universitario de la UEA, mediante resolución XVIII adoptada el 13 de octubre del 2015, dispuso: 1.- APROBAR el sistema de recategorización en la Universidad Estatal Amazónica para el personal académico titular que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición. 2.- ESTABLECER la recategorización para los docentes de la UEA, a fin de que puedan acceder a la misma en la categoría de Titular Agregado en los niveles 1, 2 y 3, cumpliendo con el siguiente procedimiento: a) Presentar solicitud a la máxima autoridad de la universidad, en la que indiquen al nivel de la categoría de Agregado que aspira, adjuntando los habilitantes que acredite la experiencia y publicaciones. b) Adjuntar certificación de trabajo, contrato, nombramiento, que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigaciones de reconocido prestigio. c) Habilitantes que justifiquen haber creado o publicado obras de relevancias o artículos indexados, en conformidad con lo normado en la disposición transitoria vigésima octava y vigésima novena de la LOES, en concordancia con la disposición general decima octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. 3.- DETERMINAR que para solicitar recategorización a la categoría de Agregado 1, 2 o 3 el número de creaciones o publicaciones de obras de relevancia o artículos indexados serán de 2, 3 y 5 respectivamente. 4.- FIJAR el plazo para solicitar la recategorización para la categoría de Agregado hasta las 16H00 del viernes 30 de octubre del 2015, debiendo presentar en la Secretaria General de la Universidad Estatal Amazónica, la respectiva solicitud. 5.- AUTORIZAR a la Directora Financiera, cumplida la recategorización los incorpore para el presupuesto del próximo año, cuya ejecución será a partir de enero del 2016; y, a la Dirección de Talento Humano elabore la acción de personal donde haga constar la recategorización”.

Que, es necesario regular el sistema escalafonario en virtud de la potestad que concede el Art. 70 de la LOES al reconocer que a los académico servidores públicos sujetos a un régimen propio contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

En uso de las atribuciones, que le concede el Art. 18 del Estatuto de la UEA, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y RATIFICAR** en su totalidad el informe 001-CED-UEA-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito por los integrantes de la Comisión de Escalafón de la UEA. **2.- APROBAR** la recategorización de los académicos de la UEA, conforme al detalle elaborado por la Comisión de Escalafón de la UEA:

- Respecto al expediente del MSc. RICARDO VINICIO ABRIL SALTOS, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (4), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 2.
- Respecto al expediente del MSc. GRICELDA MERCEDES ASANZA NOVILLO, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (9), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;

- Respecto al expediente del DR. C. LUIS ARMIJO AUQUILLA BELEMA PHD., si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (5), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente de la Msc. KARINA MARÌA ELENA CARRERA SÀNCHEZ, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (6), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente de la MSc. ANA LUCÌA CHAFLA MOÌNA, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (2), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente de la MsC. MÒNICA PAULINA ECHEVERRÌA GUEVARA, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente del MsC. CLÌMACO GEOVANI ESPÌN ORTIZ, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente de la MsC. MARÌA GERMANIA GAMBOA RÌOS, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Respecto al expediente del MsC. JUAN ELÌAS GONZÀLEZ RIVERA, si cumple con lo que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); y, el literal c) del Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesores o Profesoras e Investigador o Investigadoras de la Universidad Estatal Amazònica, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en

la SENESCYT y haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 2;

- Previo al análisis del expediente del MsC. MARCELO VICENTE LUNA MURILLO, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Respecto al expediente del MSc. CARLOS ANÍBAL MANOSALVAS VACA, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (3), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 2;
- Respecto al expediente del MSc. LUIS OSWALDO MANOSALVAS VACA, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (4), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 2;
- Previo al análisis del expediente del MsC. ÀNGEL FERNANDO ORTEGA OCAÑA, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente del Dr. C. DALTON MARCELO PARDO PhD., se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria del Reglamento antes señalado, cumple al contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente del Dr. C. MANUEL LÁZARO PÈREZ QUINTANA PhD., se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria del Reglamento antes señalado, cumple al contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;

- Previo al análisis del expediente de la MsC. VIVIANA FERNANDA QUEVEDO TUMAILLI, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Respecto al expediente de la Msc. MARÌA VICTORIA REYES VARGAS, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (10), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Previo al análisis del expediente del MsC. PEDRO DAMIÀN RÌOS GUAYASAMÌN, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente de la MsC. XIMENA ADELAIDA RODRÌGUEZ VILLAFUERTE, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente del MsC. LEO MAXIMILIANO RODRÌGUEZ BADILLO, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente del Dr. C. YOEL RODRÌGUEZ GUERRA PhD., se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria del Reglamento antes señalado, cumple al contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Respecto al expediente del MSc. JOSÈ ANTONIO ROMERO PAGUAY, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (4), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 2;

- Previo al análisis del expediente del MsC. EDISON EDUARDO RUIZ MÁRMOL, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Respecto al expediente del DR. C. EDISON OSWALDO SAMANIEGO GUZMÁN PhD., si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (5), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente del DRA. C. LAURA SCALVENZI PhD., si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (9), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente del DR. C. EDISON OLIVER SEGURA CHÀVEZ PhD., si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (3), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 2;
- Previo al análisis del expediente de la MsC. SANDRA LUISA SORIA RE, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;
- Previo al análisis del expediente de la MsC. ANGÈLICA MARÌA TASAMBAY SALAZAR, se considerada la disposición Transitoria SEXTA de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015); sin embargo, si cumple con lo que determina el primer inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento antes señalado, respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Auxiliar Nivel 1;

- Respecto al expediente de la MsC. RUMANIA ALEXANDRA TORRES NAVARRETE, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (5), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente de la MsC. SEGUNDO BOLIER TORRES NAVARRETE, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (10), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3;
- Respecto al expediente de la MsC. HERNÁN ALBERTO UVIDIA CABADIANA, si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (10), por tal razón, el Profesor Titular antes mencionado es recategorizado como Agregado Nivel 3.

3.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, incorpore este beneficio de la recategorización en la Remuneración mensual, a partir de enero del 2016, para lo cual se le autoriza realice las gestiones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a esta resolución; y, al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal donde dará constancia de la recategorización. **4.- DISPONER** que los académicos de la UEA que cumplan con los requisitos para Profesor Titular Principal, deberán solicitar al Consejo Universitario su promoción de acuerdo a lo establecido en la disposición octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado (14/10/2015), a fin de que este organismo autorice y apruebe la partida presupuestaria respectiva. **5.- NOTIFICAR** a los académicos recategorizados y que se publique en la página web de la institución la presente resolución.

DECIMA SÉPTIMA.- En atención al oficio N.- 018-EOSCH-UEA de fecha 12 de noviembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Edison Segura Chávez PhD., quien solicita la nivelación de la remuneración mensual por cuanto tiene el título de Doctor o su equivalente PhD., de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, de conformidad con la resolución vigésima quinta adoptada por este organismo de fecha 18 de marzo del 2014, numeral 3, en la que se dispuso fijar en \$ 3.208 dólares mensuales RMU de los profesores e investigadores titulares de la UEA; y habiéndose cumplido con esta condición por parte del peticionario, se **DISPONE: 1.- AUTORIZAR** a la Directora Financiera que en cumplimiento a la resolución vigésima quinta adoptada por este organismo de fecha 18 de marzo del 2014, proceda con pago respectivo al docente Dr. C. Edison Segura Chávez PhD., en virtud que cuenta con grado Académico de Doctor en Ciencias o su equivalente (PhD), con dedicación a tiempo completo, por un valor de \$ 3.208 mensuales, el mismo que será a partir de enero del 2016, debiendo realizar las acciones respectivas para su ejecución. **2.- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, a fin de que elabore la respectiva acción de personal; y, al Dr. C. Edison Segura Chávez PhD, para los fines pertinentes.

DECIMA OCTAVA: En atención al oficio DOCENTE-LA-UEA-N.- 017 de fecha 12 de noviembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Luis Auquilla Belema PhD., quien solicita la nivelación de la remuneración mensual por cuanto tiene el título de Doctor o su equivalente PhD., de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en consecuencia se **DISPONE: 1.- ACOGER** lo resuelto por la Comisión de Escalafón de la UEA de fecha 30 de noviembre del 2015 en la que lo ha recategorizado con el nivel de Agregado 3, hecho que deja insubsistente la petición realizada por el docente de aplicar la resolución vigésima quinta adoptada por este organismo de fecha 18 de marzo del 2014, numeral 3, en la que se dispuso fijar en \$ 3.208 dólares mensuales RMU de los profesores e investigadores titulares de la UEA. **2.- NOTIFICAR** al Dr. C. Luis Auquilla Belema PhD, para los fines pertinentes.

DECIMA NOVENA: En atención al memorando N.- 966-REC-UEA-2015 de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., quien presenta la nómina del personal Docente, Servidores y Trabajadores que asistieron a los eventos de Socialización el 16 de noviembre del presente año y a la Sesión Solemne el 19 de octubre del 2015, en consecuencia se **DISPONE: 1.- CONCEDE** el plazo de 15 días, para que presenten por escrito ante la Máxima Autoridad justificando en legal y debida forma los Docentes; Servidores Administrativos y Trabajadores de la UEA, la inasistencia a la Socialización y a la Sesión Solemne de Aniversario de la Universidad, de no presentar el servidor la respectiva justificación se procederá al descuento respectivo del 10% de su RMU. **2.- ENCARGAR** al Director de Talento Humano, la notificación de esta resolución a quienes no asistieron a las actividades ejecutadas en los días antes señalados. **3.- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los trámites pertinentes.

VIGÉSIMA: En atención al oficio N.- 086-VCAAY-PDPIVA-2015 de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por la Ing. Verónica Andrade Yucailla, Técnico Docente 1 de la UEA, quien de conformidad con la resolución trigésima tercera adoptada por este organismo el 13 de octubre del presente año, presenta la planificación para los estudios Doctorando en Ciencias Veterinarias en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas en la República de Cuba; y, considerando: Que, el Art. 201 del Reglamento a la LOSEP establece la capacitación y el desarrollo profesional de los servidores constituye un proceso programado, continuo, orientado a desarrollar competencias y habilidades con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos que le toca asumir como servidora pública. Que, la peticionaria a la fecha de su petición ha cumplido con más de un año de servicios en la UEA. Que, una vez que la servidora se haya capacitado o perfeccionado, tiene la obligación de transmitir los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, debiendo para el efecto suscribir un compromiso de devengación cumpliendo con las formalidades establecidas en el Art. 210 del Reglamento antes referido. Que, se cuenta con el informe favorable para esta petición emitido por el Director de Talento Humano. En uso de las atribuciones, que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, se **RESUELVE: 1.- APROBAR Y CONCEDER** el Aval Académico, para que la servidora con nombramiento Ing. Verónica Andrade Yucailla, Técnico Docente 1, realice los estudios de posgrado de doctorado en Ciencias Veterinarias equivalente a PhD en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas en la República de Cuba. **2.- OTORGAR** licencia con sueldo y los respectivos viáticos, por cada periodo o estancia que ejecute en su doctorado de acuerdo con la planificación del mismo, elaborado por la universidad donde realiza el posgrado. **3.- SOLICITAR** a la posgradista que cada vez que debe cumplir su estancia de estudios, conforme a su planificación, presente a este organismo la respectiva petición, a fin de aprobar su salida y el periodo real de la licencia con sueldo. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera para que incluya en la presupuesto del año 2016 el financiamiento de las estancias que debe cumplir la servidora; y, al Dirección de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal. **5.- DISPONER** a la servidora la suscripción previo a la salida de su estancia el respectivo compromiso de devengación por escritura pública cumpliendo con todas las formalidad de Ley, para lo cual se le delega al Procurador elabore la respectiva minuta.

VIGÉSIMA PRIMERA: En atención al oficio N.- 210-DIREC-CIPCA-UEA-2015 de fecha 04 de noviembre del 2015, suscrito por el Ing. Marco Andino Inmunda, Técnico Docente de la UEA, quien de conformidad con la resolución trigésima cuarta adoptada por este organismo el 13 de octubre del presente año, presenta la planificación para los estudios Doctorando en Producción Animal mención en Pastos y Forrajes en el Instituto de Ciencias Animal ICA, en la República de Cuba; y, considerando: Que, el Art. 201 del Reglamento a la LOSEP establece la capacitación y el desarrollo profesional de los servidores constituye un proceso programado, continuo, orientado a desarrollar competencias y habilidades con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos que le toca asumir como servidor público. Que, el peticionario a la fecha de su petición ha cumplido con más de un año de servicios en la UEA. Que, una vez que el servidor se haya capacitado o perfeccionado, tiene la obligación de transmitir los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, debiendo para el efecto suscribir un convenio de devengación, como lo prescribe el Art. 210 del Reglamento antes referido. Que, se cuenta con el informe favorable para esta petición emitido por el Director de Talento Humano. En uso de las atribuciones, que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, se **RESUELVE: 1.- APROBAR Y CONCEDER** el Aval Académico, para que el servidor con nombramiento Ing. Marco Andino Inmunda, Técnico Docente, realice los estudios de posgrado de Doctorado Producción Animal mención en Pastos y Forrajes en el Instituto de Ciencias Animal ICA, en la República de Cuba. **2.- OTORGAR** licencia con sueldo y los respectivos viáticos, por cada periodo o estancia que ejecute en su doctorado de acuerdo con la planificación del mismo, elaborado por la universidad donde realiza el posgrado. **3.- SOLICITAR** al posgradista que cada vez que debe cumplir su estancia de estudios, conforme a su planificación, presente a este organismo la respectiva petición, a fin de aprobar su salida y el periodo real de la licencia con sueldo. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera para para que incluya en la presupuesto del año 2016 el financiamiento de las estancias que debe cumplir el servidor; y, al Dirección de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal. **5.- DISPONER** al servidor la suscripción previo a la salida de su estancia el respectivo compromiso de devengación por escritura pública cumpliendo con todas las formalidad de Ley, para lo cual se le delega al Procurador elabore la respectiva minuta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.- CIPCA –RQ-2015-016 de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por el Dr. M.V. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente 1 de la UEA, quien de conformidad con la resolución trigésima segunda adoptada por este organismo el 13 de octubre del presente año, presenta la planificación para los estudios Doctorando en Ciencias Veterinarias en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario en la República de Argentina; y, considerando: Que, el Art. 201 del Reglamento a la LOSEP establece la capacitación y el desarrollo profesional de los servidores constituye un proceso programado, continuo, orientado a desarrollar competencias y habilidades con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos que le toca asumir como servidor público. Que, el peticionario a la fecha de su petición ha cumplido con más de un año de servicios en la UEA. Que, una vez que el servidor se haya capacitado o perfeccionado, tiene la obligación de transmitir los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, debiendo para el efecto suscribir un convenio de devengación, como lo prescribe el Art. 210 del Reglamento antes referido. Que, se cuenta con el informe favorable para esta petición emitido por el Director de Talento Humano. En uso de las atribuciones, que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, se **RESUELVE: 1.- APROBAR Y CONCEDER** el Aval Académico, para que el servidor con nombramiento Dr. M.V. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente, realice los estudios de posgrado de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario en la República de Argentina. **2.- OTORGAR** licencia con sueldo y los respectivos viáticos, por cada periodo o estancia que ejecute en su doctorado de acuerdo con la planificación del mismo, elaborado por la universidad donde realiza el posgrado. **3.- SOLICITAR** al posgradista que cada vez que debe cumplir su estancia de estudios, conforme a su planificación, presente a este organismo la respectiva petición, a fin de aprobar su salida y el periodo real de la licencia con sueldo. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera para para que incluya en la presupuesto del año 2016 el financiamiento de las estancias que debe cumplir el servidor; y, al Dirección de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal. **5.- DISPONER** al servidor la

suscripción previo a la salida de su estancia el respectivo compromiso de devengación por escritura pública cumpliendo con todas las formalidad de Ley, para lo cual se le delega al Procurador elabore la respectiva minuta.

VIGÉSIMA TERCERA: En atención a la petición de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito por el MSc. Marcelo Luna Murillo, Director (e) de Posgrado y Educación Continua de la UEA, quien de conformidad con la reunión mantenida con el Rector de la Unidad Educativa Militar N.- 11 “Héroes del Cenepa”; y el Dr. Roberto Pozo, informa las observaciones de la propuesta presentada sobre el curso presencial en el tema de Inseminación Artificial en el CIPCA, en consecuencia, se **DISPONE:** **1.- ACOGER Y AUTORIZAR** el curso de “Inseminación Artificial en el CIPCA”, a realizarse en fechas posteriores. **2.- APROBAR** el presupuesto por el valor de \$ 155,00 dólares, los mismos que servirán para cubrir los costos de: carpetas; marcadores; esferográficos; certificados; material didáctico; costos de equipo informáticos. **3.- TRASLADAR** a la Directora Financiera, para los fines pertinentes. **4.- DESIGNAR** al Director de Posgrado y Educación Continua se encargue de la coordinación de este evento.

VIGÉSIMA CUARTA: En atención al memorando N.- 197-POSG-EDUC-CONT-UEA-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por el MSc. Marcelo Luna Murillo, Director (e) de Posgrado y Educación Continua de la UEA, quien presenta la propuesta de capacitación de “Cromatografía de gases y de Líquidos para el análisis de muestras complejas”, dirigida a los Docentes Investigadores personal de laboratorios y alumnos interesados, que será dictado por el Dr. C. Luis Ramón Bravo Sánchez Docente-Investigador de la UEA, en consecuencia se **DISPONE:** **1.- ACOGER Y AUTORIZAR** la capacitación de “CROMATOGRFÍA DE GASES Y DE LÍQUIDOS PARA EL ANÁLISIS DE MUESTRAS COMPLEJAS”, a realizarse a partir del 20 de enero del 2016. **2.- APROBAR** el presupuesto por el valor de \$ 1.836,08 dólares, los mismos que servirán para cubrir los costos de: carpetas; fotocopias; marcadores; esferográficos; certificados; material didáctico; insumos de laboratorio. **3.- TRASLADAR** a la Directora Financiera, para los fines pertinentes. **3.- DESIGNAR** al Director de Posgrado y Educación Continua se encargue de la coordinación de este evento.

VIGÉSIMA QUINTA: En atención al oficio N.- 103-DV-UEA-15 de fecha 18 de noviembre del 2015, suscrito por la Dra. Elisa López Cosme, Directora de Vinculación de la UEA, quien de conformidad con la planificación de la Jornada Agropecuaria que anualmente se lleva a cabo en el CIPCA, y que forma parte de las actividades que el centro lleva a cabo en el marco de la Vinculación con la Sociedad, en tal virtud, solicita se declare evento oficial dicha actividad, en consecuencia por constar en el PAC 2015, la asignación del presupuesto para el efecto, se **DISPONE:** **DECLARAR** como **EVENTO OFICIAL LA JORNADA AGROPECUARIA**, a realizarse en el mes de diciembre, en el CIPCA. **AUTORIZAR** que el presupuesto de \$ 1.937,00 dólares sea a cargo del PAC 2015 de la Dirección de Vinculación de la UEA, los mismos que cubrirán los gastos generados por dichos eventos. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los efectos pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA: En atención al oficio N.- 022-DV-UEA-15 de fecha 04 de noviembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Rosaura Gutiérrez Valerio PhD., Responsable del Programa Desarrollo Humano Integral de la UEA, quien solicita se declare evento oficial la Jornada Educativa “Fortaleciendo Redes Vinculares” y de conformidad con la resolución vigésima primera adoptada por este organismo de fecha 22 de septiembre del presente año, en consecuencia por constar en el PAC 2015, la asignación del presupuesto para el efecto y estar debidamente aprobado, se **DISPONE:** **DECLARAR** como **EVENTO OFICIAL LA JORNADA EDUCATIVA “FORTALECIENDO REDES VINCULARES”**, a realizarse en el mes de diciembre, en el CIPCA. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los efectos pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención a la petición de fecha 08 de noviembre del 2015, suscrito por la MSc. Alexandra Torres Navarrete, Docente de la UEA, quien presenta el informe económico por concepto de pago de la colegiatura en la Universidad de Ferrara para el año 2015 por los estudios de Doctorado en Ciencias PhD., con la finalidad de que se realice el descarto respectivo; y, de conformidad con la resolución vigésima octava adoptada por este organismo de fecha 05 de mayo del presente año, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el Informe Económico por concepto de pago de la colegiatura en la Universidad de Ferrara para el año 2015, de la MSc. Alexandra Torres Navarrete. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los efectos pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA: En atención a la petición de fecha 9 de noviembre del 2015, suscrito por la MSc. Edgar Ortiz Ramos, Docente de la UEA, quien solicita se le considere en la calificación de escalafón docente, conforme lo faculta el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesores Investigador del Sistema de Educación Superior, considerando los cursos de Posgrado y Pre Doctorales aprobados, como la experiencia calificada por Instituciones Politécnicas del País, en consecuencias, se **DISPONE: NEGAR** la petición del MSc. Edgar Ortiz Ramos, Docente Contratado de la UEA, por cuanto el escalafón es aplicable solo para docentes titulares conforme lo establece el Art. 7 del Reglamento de Escalafón del Profesores Investigador del Sistema de Educación Superior. **NOTIFICAR** al docente antes referido para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA: En atención al oficio N.- 0310-AGS-AF-UEA de fecha 01 de diciembre del 2015, suscrito por el Ing. Álvaro García Suarez, Analista de Activos Fijos de la UEA, quien presente el informe técnico sobre los neumáticos usados, suscrito por el Lcdo. Carlos Cruz Fiallos, Conductor de la UEA, en consecuencia contando con el informe favorable para la baja de los bienes de la UEA, y de conformidad con el Art. 13 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, se **DISPONE: DAR DE BAJA** a los neumáticos usados conforme al informe de fecha 18 de agosto del presente año suscrito por el Lcdo. Carlos Cruz Fiallos, Conductor de la UEA. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera, Lcda. Hugarita Cobo Salinas y al Analista de Activos Fijos, Ing. Álvaro García Suarez, a fin de que continúen con el proceso respectivo para la baja de los neumáticos usados detallados en el informe antes referido, debiendo cumplirse con las formalidades técnicas que determina el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público.

TRIGÉSIMA: En atención a la petición de fecha 01 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, Docente de la UEA, quien luego de haber culminado con sus estudios doctorales en la República de Cuba la misma que fue debidamente aprobado por este organismo, hace llegar la certificación de la SENESCYT que se encuentra debidamente registrado el título de Doctora en Ciencias Económicas, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Becas para Estudio de Posgrado para Doctorado de Cuarto Nivel y Posdoctoral de la UEA reformado, se **DISPONE: 1.- AUTORIZAR** a la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, una vez concluida su licencia y habiendo cumplido con el objetivo de la culminación de sus estudios doctorales se incorpore a las actividades como Vicerrectora Académica de la UEA. **2.- SOLICITAR** a la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica, para que asuma el compromiso en la institución de continuar laborando por el doble del tiempo de la licencia con sueldo, que se le otorgó por la beca. **3.- ENTREGAR** a la entidad el título académico de Doctor en ciencias debidamente registrado en la SENESCYT, con la finalidad de establecer la parte de la remuneración correspondiente al grado académico de Doctor en ciencias equivalente PhD. **4.- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: En atención al oficio JCMT-014-UEA-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Zoot. Juan Carlos Moyano Tapia, Docente de la UEA, quien presenta el informe de cumplimiento de la primera estancia de los estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, en la República de Argentina, realizadas del 18 de octubre al 01 noviembre del presente año, y de conformidad con la resolución décima sexta adoptada por este organismo del 13 de agosto de 2015, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizada durante la primera estancia de los estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, en la Hermana República de Argentina, realizadas del 18 de octubre al 01 de noviembre del presente año. **AUTORIZAR** al Ing. Zoot. Juan Carlos Moyano Tapia, una vez concluida su licencia y el aval académico de la primera estancia doctoral en la República de Argentina, se reintegre a las actividades como Docente de la UEA. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.-06-JCL-UEA-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el MSc. Juan Carlos López Parra, Técnico - Docente de la UEA, quien presenta el informe de cumplimiento de la primera estancia de los estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, en la República de Argentina, realizadas del 18 de octubre al 01 noviembre del presente año, y de acuerdo a la resolución décima quinta adoptada por este organismo del 13 de agosto de 2015, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizada durante la primera estancia de los estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, en la Hermana República de Argentina, realizadas del 18 de octubre al 01 de noviembre del presente año. **AUTORIZAR** al MSc. Juan Carlos López Parra, una vez concluida su licencia y el aval académico de la primera estancia doctoral en la República de Argentina, se reintegre a las actividades como Técnico-Docente de la UEA. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA TERCERA: En atención a la petición de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por el MSc. Víctor Hugo del Corral Villarroel, Docente de la UEA, quien presenta el informe de actividades realizadas en la República de Cuba, en la segunda estancia de los estudios doctorales en la Universidad La Habana, realizadas del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2015, y de acuerdo a la resolución décima novena adoptada por este organismo del 07 de septiembre del presente año, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizada durante la segunda estancia de los estudios doctorales en la Universidad La Habana, realizadas del 07 de septiembre del presente año. **AUTORIZAR** al MSc. Víctor Hugo del Corral Villarroel, una vez concluida su licencia y el aval académico de la primera estancia doctoral en la República de Cuba, se reintegre a las actividades como Docente de la UEA. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA CUARTA: En atención a la petición de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrito por la MSc. Lorena Paredes Andrade, Docente de la UEA, quien solicita el retorno a Ecuador de sus estudios doctorales en Santa Clara Cuba quien interrumpe su estancia por atender una calamidad domestica por el quebranto grave en la salud de su padre lo que la obliga a regresar a Ecuador, y que los recursos asignados sean usado posteriormente en una nueva re programación de la estancia en Cuba, la misma que pueda cubrir la totalidad de los días en la estancia, de conformidad con la resolución décima adoptada por este organismo de fecha 23 de julio del presente año; y, por lo expuesto textualmente en su comunicación se **DISPONE: AUTORIZAR** el retorno a Ecuador a la MSc. Lorena Paredes Andrade, Docente de la UEA, a partir del 21 de noviembre de 2015. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera; y, a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA QUINTA: En atención a los memorandos N.- 961; 980; 981; 994; 997- REC-UEA-2015, suscritos por el Rector de la UEA, en consecuencia se **DISPONE ACOGER Y RATIFICAR** la gestión administrativa de la máxima autoridad mediante los siguientes memorandos a continuación detallados:

1. Memorando N.- 961-REC-UEA-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, referente a la autorización de la participación del Ing. Hernán Uvidia Cabadiana, Docente de la UEA, en el V Congreso Internacional de Producción Animal Tropical 2015. 50 Aniversario del Instituto de Ciencia Animal y III Simposio de Ovejero y Cabreros de América Latina (FOCAL). X Encuentro de Editores de Revista Ciencias y Divulgativas, a realizarse en Cuba del 15 al 20 de noviembre del presente año, además se autoriza y se dispone a Dirección Financiera proceda con los trámites correspondientes para el pago de la inscripción por el valor de 250 CUC y más viáticos, en consecuencia se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.
2. Memorando N.- 980-REC-UEA-2015 y 981-REC-UEA-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, sobre la disposición a la Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de coordinar el hospedaje en un hotel de la ciudad de Puyo a los Señores Miembros de la Comisión de Evaluación externa del Concurso de Méritos y Oposición (Fase de Méritos) de los doctores: Dr. C. Juan Avellaneda Cevallos PhD; Dr. C. Jaime Morante Carriel PhD de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, como así lo resolvió este organismo mediante resolución cuadragésima, numeral 3, del 04 de noviembre del 2015, quienes pernoctaran en la ciudad de Puyo, a partir del día 15 y 16 de noviembre de 2015 (fase de méritos) del día 22 y 23 de noviembre de 2015 (fase de oposición), en consecuencia se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.
3. Memorando N.- 994-REC-UEA-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, donde autoriza al MSc. Marcelo Luna Murillo, Director (e) de Posgrado y Educación Continua de la UEA, el desarrollo del curso “Atención al Cliente”, a realizarse en las instalaciones de la UEA, aprobando el presupuesto por un valor de \$ 240,00 dólares, en consecuencia se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.
4. Memorando N.- 997-REC-UEA-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, donde autoriza y dispone al Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Talento Humano de la UEA, la contratación del Lcdo. Iván Xavier Idrovo González como Docente del CEDI en remplazo de la MSc. Anita Seay Pérez, a partir del 01 de diciembre de 2015, durante el presente período académico, en consecuencia se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA SEXTA: En atención a la petición de fecha 06 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Pablo Lozano Carpio PhD., quien presenta el proyecto para la implementación de la Estación Biológica de Sangay, el mismo que está socializado en el GAD de Pablo Sexto, encontrándose listo para ser presentado al Ministerio del Medio Ambiente, “MAE”, en tal virtud, siendo de interés institucional dicha estación Biológica, para la investigación, en uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la Universidad se **DISPONE: 1.- ACOGER Y CREAR** la Estación Biológica de Sangay de la UEA. **2.- DESIGNAR** al Dr. C. Pablo Lozano Carpio PhD, con la finalidad de que realice las gestiones pertinentes para implementación de dicha estación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención al memorando N.- 276-SGP-UEA-2015 de fecha 1 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Secretario General Procurador de la UEA, quien presenta los convenios con la Universidad Técnica Particular de Loja; el Instituto de Ciencia Animal de la República de Cuba; la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Amauta Ñanpi; la Universidad del Cauca Popayán de Colombia; la Unidad Educativa Especializada Puyo; y, la Fundación Cultural de Arte Nativo Flores Franco, en consecuencia por ser de interés Institucional se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la gestión admirativa de la Máxima Autoridad en la suscripción de los siguientes convenios:

1. Convenio Específico entre la Universidad Técnica Particular de Loja y la Universidad Estatal Amazónica, suscrito el 28 de octubre del 2015.
2. Acta de Entendimiento entre la Universidad Estatal Amazónica y la Universidad del Cauca Popayán de Colombia, suscrito el 14 de octubre del 2015.
3. Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Estatal Amazónica y la Fundación Cultural de Arte Nativo Flores Franco, suscrito el 4 de noviembre del 2015.
4. Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Estatal Amazónica y la Unidad Educativa Especializada Puyo, suscrito el 19 de noviembre del 2015.
5. Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Estatal Amazónica y la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Amauta Ñanpi, suscrito el 26 de noviembre del 2015.
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad Estatal Amazónica de la Región Amazónica, República de Ecuador y la Dirección del Instituto de Ciencia Animal de la República de Cuba, suscrito el 21 de noviembre del 2015.

TRIGÉSIMA OCTAVA: En atención al oficio N.- 075-DBU-UEA-2015 de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Coordinador del DBU de la UEA, quien solicita se revise y modifique los artículos 3 y 4 del Reglamento de Becas de la UEA, en consecuencias por tratarse de un instructivo reglamentario, se **DISPONE: APROBAR** en Primera instancia la reforma del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica.

TRIGÉSIMA NOVENA: APROBAR en Segunda y definitiva instancia el Reglamento de Posgrado de la Universidad Estatal Amazónica. **DISPONER** al Secretario General, codifique este reglamento y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA